

Expediente: 161/2023

[Contrato]: CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO OBRAS DE RENOVACION DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE CALOR EXISTENTE PARA LOS SISTEMAS DE ACS Y CALEFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GELSA, SITO EN LA CALLE OSETE ENRIQUETA, NUMERO 47 (CAMBIO DE EQUIPOS PRODUCCIÓN DE ENERGÍA DEL POLIDEPORTIVO DE GELSA (ZARAGOZA)), AEROTERMIA

**Proyecto financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Expediente: 161/2023

[Contrato]: OBRAS DE RENOVACIÓN DE LOS EQUIPOS GENERADORES DE CALOR EXISTENTE PARA LOS SISTEMAS DE ACS Y CALEFACCIÓN DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE GELSA, SITO EN LA CALLE OSETE ENRIQUETA NUMERO 47 (CAMBIO DE EQUIPOS PRODUCCIÓN DE ENERGIA DEL POLIDEPORTIVO DE GELSA (ZARAGOZA)), AEROTERMIA

#### ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION.-

En el Ayuntamiento de Gelsa, siendo las nueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se reúne la Mesa de contratación, asistiendo:

Presidente, D. Miguel Angel García Giménez, Concejal.

Vocales: D. Jesús Catalán Sender, Secretario-Interventor, y Dña. Estivaliz Garín Subías, Alguacila municipal. Dña. Vanessa Martínez Muñoz, Administrativo, no asiste por estar de baja.

Secretario: Dña. María Pilar Solans Bascuas, funcionaria del Ayuntamiento.

Para tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

1º.-Continuación de la sesión para retomar el examen de la documentación presentada por los licitadores y, en su caso, admitir o excluir, valoración, clasificación por orden decreciente y propuesta de adjudicación, con indicación de si ha habido ofertas anormalmente bajas

Se reanuda o continúa la sesión.

En la misma sesión, en una Mesa anterior se había ya acordado admitir a la empresa ENERTEC CONTROL, S.L., y posteriormente a CLIMARFRICA 2013 SL y a VALDEJALON SOLAR



INSTALACIONES S.L., así como requerir al resto de licitadores para que aclarasen la subsanación de la documentación.

Pues bien, los dos licitadores requeridos han presentado, en plazo, documentación para aclarar la subsanación. Y el Presidente acuerda continuar con el examen de la documentación presentada.

Después de examinar detenidamente la documentación aportada tras el requerimiento referido, y después de resolverse algunos problemas técnico-informáticos, y dando fe el Secretario de la relación de documentos que figuran de las proposiciones, y prosiguiéndose al día siguiente, la Mesa de contratación acuerda:

PRIMERO: Declarar admitidas también las siguientes proposiciones:

- FRIVALCA S.L.
- CLIMAGASBY S.L.

Por lo demás, la proposiciones de ENERTEC CONTROL, S.L., CLIMARFRICA 2013 SL y VALDEJALON SOLAR INSTALACIONES S.L. ya habían sido admitidas en Mesas anteriores.

Así, pues, en definitiva, tras calificar la documentación favorablemente, han sido admitidas las cinco proposiciones presentadas a esta licitación, a saber:

- ENERTEC CONTROL, S.L.
- CLIMARFRICA 2013 SL
- VALDEJALON SOLAR INSTALACIONES S.L.
- FRIVALCA S.L.
- CLIMAGASBY S.L.

SEGUNDO: De acuerdo con la LCSP, teniendo en cuenta que todos los licitadores realizaron la visita técnica, el listado de ofertas presentadas de acuerdo con el PCAP es el siguiente:

<u>Licitador</u>	<u>Oferta €</u>	<u>Puntos</u>
-VALDEJALON SOLAR INSTALACIONES S.L.	49.894,35	100 (80+20)
-ENERTEC CONTROL, S.L.	54.808,01	66,40 (46,40+20)
-FRIVALCA S.L.	56.900,12	52,13 (32,13+20)
-CLIMARFRICA 2013 SL	57.799,99	45,98 (25,98+20)
-CLIMAGASBY S.L.	60.500,00	27,49 (7,49+20)

TERCERO: OFERTAS NORMALMENTE BAJAS.-



Se procede, a continuación, a determinar si, de acuerdo con los parámetros fijados en el PCAP, alguna de las ofertas se encuentra incurso en temeridad, dando el siguiente resultado:

<u>Licitador</u>	<u>Oferta</u>	<u>Baja temeraria</u>
-VALDEJALON SOLAR INSTALACIONES S.L.	49.894,35	Sí
-ENERTEC CONTROL, S.L.	54.808,01	No
-FRIVALCA S.L.	56.900,12	No
-CLIMARFRICA 2013 SL	57.799,99	No
-CLIMAGASBY S.L.	60.500,00	No

Por ello

ACUERDA LA MESA EN RELACION CON ESTE PUNTO:

PRIMERO: Estimar que la proposición del siguiente licitador se considera incurso en presunción de anomalía:

-VALDEJALON SOLAR INSTALACIONES S.L. 49.894,35 euros.

Y ello por cuanto que de acuerdo con el PCAP: Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Pues bien, la oferta de VALDEJALON SOLAR INSTALACIONES S.L. es inferior en más de 10 unidades porcentuales (50.382,44 euros) a la media aritmética de las ofertas presentadas (55.980,49 euros). Y no hay ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales

SEGUNDO: Visto por la Mesa lo dispuesto en el art. 149.4 LCSP y aplicado al presente contrato, se acuerda dar audiencia al licitador incurso en presunción de anomalía (VALDEJALON SOLAR INSTALACIONES S.L.), para que en el plazo de **3 días hábiles** presente justificación en la plataforma de contratos del sector público de la viabilidad de la oferta, es decir, justifique aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma con arreglo a los parámetros de dicho precepto, **en especial deberá justificar razonada y muy detalladamente:**

1) la oferta detallada por **unidades** de obra **con el mismo detalle que aparece en el Pliego de prescripciones técnicas o Memoria técnica**, pudiendo apoyarse en documentos de proveedores o colaboradores externos que justifiquen el precio ofertado, actas de stocks u otros.



2) y/o Soluciones técnicas o innovadoras aportadas, relacionadas con los costes y la calidad de la oferta.

3) y/o Condiciones excepcionalmente favorables que se disponen para ejecutar el contrato.

Se entenderá en todo caso que la justificación **no** explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta **sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico**

TERCERO: Una vez finalizado el plazo de audiencia y presentada la documentación justificativa por parte del licitador, se acuerda solicitar informe técnico en que se realicen todas aquellas precisiones técnicas que se consideren oportunas sobre la estimación o rechazo de la oferta incurso en presunción de anormalidad. Posteriormente, se realizarán las siguientes fases del procedimiento hasta llegar a la propuesta de adjudicación.

2º.-Otros asuntos relacionados con el contrato.

No hubo ningún asunto más.

El Presidente da por terminada la sesión a las doce y veinte del día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. Y para que quede constancia de lo tratado, yo, el Secretario redacto acta.

Gelsa, a Documento firmado electrónicamente.

